

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 011 - 2020
De 12 de marzo de 2020

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría III, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAN – 75**, aprobado mediante la Resolución **DINEORA IA-086-05**, del 14 de octubre del 2005.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DINEORA IA-086-05**, del 14 de octubre del 2005, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAN – 75**, cuyo promotor era la sociedad **HIDRO TERIBE, S.A.**, el cual consistía en la construcción de una central hidroeléctrica aprovechando las aguas del río Changuinola con una potencia mínima de **158 MW**. El proyecto se encuentra dentro del Bosque Protector de Palo Seco (Área Protegida mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de septiembre de 1983 emitido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario). El sitio de presa se localizará en las comunidades de Charco la Pava y Valle del Rey, el sitio de casa de máquinas se ubicará en la comunidad del Gavilán. El proyecto también comprende la construcción de un túnel de aducción que se inicia en Charco La Pava y termina en el Gavilán (fs. 281-292);

Que a través de la Resolución **DIEORA-No. IA-127-06**, del 21 de diciembre de 2006, se aprobó la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAN - 75**, la cual consistía en modificar el artículo 1 de la Resolución **DINEORA IA-086-05**, del 14 de octubre del 2005, aceptando la variación de nivel de operación del embalse el cual viene de un nivel máximo de 152 msnm a 165 msnm (fs.294-297);

Que mediante Resolución **AG-0501-2007**, del 07 de septiembre de 2007, se aprobó la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental en mención, la cual consistía en la reubicación de la población o conformación de asentamientos humanos dentro del Bosque Protector Palo Seco y la aplicación de medidas referentes al exceso del ruido ocasionado por el equipo pesado (fs.368-372);

Que a través de la Resolución **AG- No. 0225-2011**, del 20 de abril de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, la cual consistía en modificar el numeral 17 del artículo 5 de la Resolución **DINEORA IA-086-05**, del 14 de octubre del 2005, que aprueba el EsIA, quedando “*construcción de una Estación Hidrobiológica, como medida estratégica para conservar, reproducir, criar acclimatar y repoblar especies de peces y camarones en las áreas afectadas por los proyectos Changuinola I y Changuinola II*” (fs.438-440);

Que mediante Resolución **DIEORA IAM-112-2011**, de 26 de octubre de 2011, se aprobó la solicitud de modificación de cambio de promotor del Campamento N° 1, aprobado en el EsIA y ubicado en la intersección de la carretera Changuinola-Almirante y la vía que conduce a Nance Riscó, hacia el nuevo promotor **BOCAS EXPORT, S.A.** (fs.500-501);

M.C

Que a través de la Resolución **DIEORA IAM-025-2015**, de 18 de agosto de 2015, se aprobó la solicitud de modificación de cambio de promotor de la sociedad **AES CHANGUINOLA, S.A.**, hacia la empresa **AES CHANGUINOLA S.R.L.** (fs.559-561);

Que mediante Resolución **DEIA-IAM-018-18**, de 26 de julio de 2018, se aprobó la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, la cual consistía en la construcción de una garita de vigilancia y sede administrativa y de capacitación en el sector río Changuinola, construcción de un sitio de vigilancia científica, construcción de una torre de vigilancia científica y se proponía el método Winter Kennedy en remplazo de la estación limnigráfica para la medición del caudal turbinado (fs.674-677);

Que el día 7 de febrero de 2020, la sociedad **AES CHANGUINOLA S.R.L.**, a través de su Representante Legal, **MIGUEL BOLINAGA SERFATY**, con cédula de identidad personal **E-8-119227**, presentó ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAN - 75**, la cual consiste en ampliar las alternativas en la Estación Hidrobiológica, para la conservación de las especies de camarones y peces en el río Changuinola (f.680);

Que a través del **MEMORANDO DIPROCA-DCCA-297-2017**, recibido el 5 de julio de 2017, la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, ahora Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, menciona que el Estudio de Impacto Ambiental, tiene 5 años en operación por lo que se encuentra **vigente** (fs.660 -661);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría III presentada, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CHAN 75**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 5 de marzo de 2020, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DINEORA-IA-086-2005 de 14 de octubre de 2005 (fs.731-733);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAN - 75**, promovido por la sociedad **AES CHANGUINOLA S.R.L.**, aprobado mediante la Resolución **DINEORA IA-086-2005**, del 14 de octubre del 2005.

Artículo 2: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DINEORA IA-086-2005**, del 14 de octubre del 2005, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAN - 75**.

Artículo 3: ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas, actividad, obra o proyecto, y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio del 2019.

Artículo 4: NOTIFICAR a la sociedad **AES CHANGUINOLA S.R.L.**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 5: ADVERTIR a la sociedad **AES CHANGUINOLA S.R.L., S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días, del mes de marzo, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MIAMBIENTE

Hoy 2 de julio de 2020
 Siendo las 10:53 de la mañana
 notifiqué personalmente a Cáceres
Diez de la presente
Sayens Abreu Resolución
Notificador Notificado

2020 A.D. 19